



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Argés, reunido en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2020, acordó, dentro del punto Séptimo del orden del día, la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas de pago único para el fomento de la natalidad en el municipio de Argés, cuyo texto íntegro se publica en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El acuerdo por el que se aprueban las Bases citadas pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE ARGÉS

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 39 de la Constitución Española asegura la protección social, económica y jurídica de la familia. El Ayuntamiento de Argés, consciente de que las personas son el principal valor de su municipio, ha decidido establecer y regular, a través de las presentes bases, una ayuda a las familias que decidan tener o adoptar un hijo, mitigando así los esfuerzos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar, con independencia del nivel de renta de ésta.

2.- OBJETO DE LAS BASES

Partiendo de lo expuesto en el número anterior, las presentes bases tienen por objeto el establecimiento y regulación de un régimen de concesión de subvenciones que permita dar un nuevo impulso al fomento de la natalidad en este municipio, desde un enfoque de promoción transversal de igualdad de oportunidades, apoyando a las familias, con especial énfasis a las mujeres dentro de ellas y, de forma subsidiaria, coadyuvando a la fijación de población en esta localidad.

El objetivo estratégico perseguido, incardinado en la línea de bienestar social, aparece detallado en la base 15ª de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

3.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tienen carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), y por lo recogido en estas bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la LGS.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 55.1 del RLGS, tramitándose en atención a la mera concurrencia de una situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer una comparación entre solicitudes ni prelación entre las mismas.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total de las ayudas económicas, en cuanto a la aportación del Ayuntamiento, se determinará en la oportuna convocatoria, encontrándose el crédito consignado en la aplicación 2313-480.14 del vigente presupuesto de gastos, pudiendo habilitarse otra distinta en los sucesivos presupuestos que se aprueben por esta Corporación.

En caso de que el crédito fijado en la convocatoria no fuera suficiente en relación con el total de solicitudes presentadas en tiempo y forma, se distribuirá el crédito consignado entre las solicitudes mencionadas.

5.- BENEFICIARIOS

1. Podrán acogerse a estas subvenciones, en las condiciones establecidas en estas Bases, las madres naturales o adoptivas de niños o niñas nacidos o adoptados durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente, ambos inclusive, con residencia fiscal y empadronadas en Argés, junto con los hijos menores a su cargo determinantes de la subvención. El empadronamiento deberá haberse mantenido de forma ininterrumpida durante el período anterior y persistir, en todo caso, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.



2. A estos efectos, se entenderá por residencia fiscal el lugar del domicilio fiscal en España que figure en la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT), lo que se acreditará del modo estipulado en el apartado 7.1.c) de estas Bases. El requisito del empadronamiento, por su parte, será comprobado de oficio por el Ayuntamiento, y deberá haberse mantenido de forma continua durante el período indicado en el número 1 anterior y hasta el momento de registro de la solicitud.

3. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, podrá acogerse a esta subvención el padre o madre a cuya custodia hayan de quedar los niños en virtud de lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, que deberá aportarse junto con la solicitud de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de estas Bases.

4. En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

5. En cuanto a la modalidad número 2 del siguiente apartado 6, la consideración de familia numerosa se determinará con arreglo a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

6. En el caso de la modalidad número 3 a que se refiere el indicado apartado 6 de estas Bases, los hijos con discapacidad deberán tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, según lo establecido en el artículo 148 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

7. De conformidad con el artículo 13.2 de la LGS, será requisito imprescindible para obtener la condición de beneficiario, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y frente a la Seguridad Social, pudiendo presentarse, a efectos de su comprobación, el modelo 170 debidamente firmado, disponible en el enlace <http://arges.es/wp-content/uploads/2020/09/MOD-170-AUTORIZACION-ESTAR-AL-CORRIENTE-PAGO-BECAS-AYU-SUB.pdf>.

En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales se comprobará de oficio por esta Administración.

8. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de la constitución de garantías.

9. Aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstos en las presentes bases, se resolverán mediante Decreto de la Alcaldía, previo requerimiento, en su caso, de la documentación, informes y aclaraciones que se estimen pertinentes.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones a conceder alcanzarán la siguiente cuantía:

	MODALIDAD	CUANTÍA
1	Por hijo natural o adoptivo a cargo	200 euros
2	Por hijo natural o adoptivo a cargo en unidad familiar con la condición de familia numerosa	250 euros
3	Por hijo natural o adoptivo a cargo con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%	300 euros
4	Por nacimiento o adopción múltiple	350 euros

A los efectos previstos en la modalidad 4 anterior, se considerarán múltiples las siguientes situaciones:

- El nacimiento de dos o más menores en el mismo parto.
- Las adopciones, en igual número, que se formalicen en el intervalo de tiempo que abarca la ayuda, de conformidad con el apartado 5.1 de estas Bases.
- La concurrencia en el mismo plazo, de descendencia por parto y adopción.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes, que irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Argés, se presentarán conforme al modelo oficial que figura en el ANEXO I de estas Bases, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Argés, o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del oportuno extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Toledo, acompañadas de la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del DNI de la solicitante o documento equivalente que acredite su personalidad.
- Fotocopia del libro de familia en el que conste inscrito en el Registro Civil el hijo menor que motiva la subvención o, en el caso de adopción, fotocopia de la resolución que lo declare.
- Certificado de situación censal expedido por la AEAT, con antigüedad inferior a tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, que puede obtenerse con Certificado Digital, DNle y los sistemas de claves concertadas de Cl@ve, a través del siguiente enlace: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml>.

d) Modelo 170 debidamente firmado o, en su caso, certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social.



e) Ficha de Terceros, debidamente sellada por la entidad bancaria que corresponda, conforme al modelo 102, descargable desde la web de este Ayuntamiento de Argés a través del siguiente enlace: http://arges.es/wp-content/uploads/2017/12/102-FICHA-DE-TERCEROS_IBAN.pdf

f) Fotocopia del título oficial de familia numerosa, en su caso.

g) Fotocopia del documento que acredite el grado de discapacidad del menor, en su caso.

h) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

i) En los supuestos en que la madre no pueda suscribir, personalmente, la solicitud, se deberá aportar copia del poder de representación otorgado por la madre y fotocopia del DNI de su representante legal.

2. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de estas bases. Asimismo, supondrá la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, no reuniendo los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, por la Alcaldía se requerirá al interesado para que subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose previa la resolución correspondiente al archivo del expediente, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, elevando al titular de la Alcaldía la propuesta definitiva de concesión o denegación, en su caso.

2. La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, a la vista de la propuesta del órgano instructor y previo Informe de fiscalización de la Intervención Municipal, dictará resolución que contendrá la relación de solicitudes a las que se concede la subvención y su importe, además de la relación, en su caso, de las que sean desestimadas señalando las causas de su desestimación. En la misma resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención, se ordenará su pago.

3. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Toledo. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

9.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o demás normativa que resulte de aplicación, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones establecidas en esta norma serán compatibles con cualesquiera otras que puedan ser reconocidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Argés informa de lo siguiente:



PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Argés.
Finalidad del Tratamiento	Tramitación de expediente administrativo para la concesión de subvenciones a las personas beneficiarias.
Legitimación del tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Argés para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Argés, Plaza de la Constitución, 6, 45122, Argés (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: https://arges.sedelectronica.es/privacy.4).



ANEXO I

Datos de la solicitante	Nombre y Apellidos:		Teléfono:
	Domicilio:	Localidad:	DNI/NIE: _____
	Correo electrónico:	Para el cobro de la ayuda: <input type="checkbox"/> Aporto Modelo 102 (Ficha de Terceros)	<input type="checkbox"/> Aporto Copia del documento anterior.
<input checked="" type="checkbox"/> Autorizo el tratamiento de mis datos, que se realizará en los términos establecidos en la Política de Privacidad.		<input type="checkbox"/> Autorizo la notificación electrónica como medio preferente (se requiere certificado electrónico válido). En este caso, el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.	
(*) En caso de nulidad, separación o divorcio, podrá acogerse a esta subvención el padre o madre a cuya custodia haya de quedar el menor.		<input type="checkbox"/> Aporto convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.	

Datos del hijo/a menor a su cargo	Nombres: (1) _____ (2) _____	Fecha de Nacimiento/ Adopción: (1) _____ <i>(del 1 de octubre del año anterior al 30 de septiembre del año actual)</i>	(2) _____	
	Apellidos:			
	Empadronamiento en Argés:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Esta circunstancia será objeto de comprobación, de oficio, por los Servicios Municipales.	
	Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si la respuesta es afirmativa: Aporto copia del documento que acredita el grado de discapacidad del menor.	
	En el caso de menor adoptado:	<input type="checkbox"/> Aporto copia de la resolución que declare la adopción.		

Datos para obtener la condición de beneficiaria y determinar la modalidad	1	Me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Aporto Modelo 170 debidamente firmado o, en su caso, certificado acreditativo de hallarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social. <i>(La circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales se comprobará de oficio por los Servicios Municipales)</i>
	2	Residencia Fiscal en Argés	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Aporto Certificado de situación censal expedido por la AEAT, con antigüedad inferior a tres meses desde la fecha de registro de esta solicitud.
	3	Empadronada en Argés <i>(Mantenido de forma ininterrumpida del 1-10 al 30-09 y en el momento de registro de esta solicitud)</i>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>(Esta circunstancia será objeto de comprobación por los Servicios Municipales)</i>
	4	Familia Numerosa	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si la respuesta es afirmativa: Aporto copia del Título de Familia Numerosa.
	5	Hijo/a con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si la respuesta es afirmativa: Aporto copia del documento que acredita el grado de discapacidad del menor.

Declaro	<input type="checkbox"/> Que he leído y acepto las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE ARGÉS. <input type="checkbox"/> Que cumplo las condiciones estipuladas en las Bases citadas y no me encuentro en ninguna de las circunstancias que me impedirían obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
----------------	---

Firma	En Argés (Toledo), a ___ de _____ de 20__.	Fdo.- (Firma de la interesada)
--------------	--	--------------------------------



PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Argés.
Finalidad del Tratamiento	Tramitación de expediente administrativo para la concesión de subvenciones a las personas beneficiarias.
Legitimación del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.
Destinatarios	No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Argés para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Argés, Plaza de la Constitución, 6, 45122, Argés (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: https://argés.sedelectronica.es/privacy.4).

En Argés, a 23 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, Jesús Guerrero Lorente.

Nº. I.-4725